



## Observaciones

### Elección municipal y regional dos días y voto obligatorio

#### Boletín 16.729-06 - Segundo trámite constitucional

Servicio Electoral de Chile  
10 de junio de 2024

#### 1. Voto obligatorio efectivo

Se refiere a esta materia el artículo quinto transitorio del proyecto.

La modificación al artículo 15 de la Constitución que estableció el voto obligatorio, dispone que una ley orgánica constitucional fijará las multas, exenciones y procedimiento de aplicación. **Dicha ley aún no se ha dictado.** Por consiguiente, resulta fundamental fijar transitoriamente el mismo procedimiento aplicado para el plebiscito del año 2023, similar al del artículo 160 de la Constitución. **De lo contrario tendríamos un voto obligatorio sin sanción.** Se agrega en el artículo además que los Juzgados de Policía Local puedan notificar por mail en los procedimientos de sanción para reducir los costos municipales en la materia. Se establece que el Servicio electoral pueda hacer convenios con Registro Civil, Tesorería y SII para acceder a los correos electrónicos. Se establece también que la notificación no se haga por medio de Carabineros.

#### 2. Elección municipal y regional 2024 en dos días.

Se refiere a esta materia el artículo cuarto transitorio del proyecto.

Se adjunta un documento denominado Fundamentos Técnicos Votación en dos días para las elecciones municipales y regionales.

El proyecto recoge las dificultades de las elecciones en un solo día debido al carácter obligatorio de las próximas elecciones de octubre, **previando que se duplique el número de electores que sufrague**, respecto de elecciones pasadas.

Se trata de cuatro elecciones simultáneas, Gobernadores, CORES, Alcaldes y Concejales, donde se estima contar con más de 20 mil candidatos. Habrá dos cédulas muy grandes de CORES y Concejales, con tamaño de 46 cm. por 69 cm. con más de 100 candidatos y con ocho dobleces. El SERVEL considera un tiempo estimado promedio del elector de 5 minutos en la cámara secreta. Existiendo dos cámaras secretas se estima que la mesa atenderá a un elector cada 2,5 minutos, incluyendo las funciones de identificación, firma, anotación de números de series, entrega de votos y sellos y otros que se realizan fuera de la cámara secreta. Considerando una participación del 85% del electorado, en base elecciones obligatorias anteriores, esto es 340 electores efectivos por mesa, **se necesitará que la mesa funcione 14 horas y 10 minutos en forma continua y sin pausa de trabajo, para atender a todo el electorado.** Todo ello se traduciría en largas filas de espera y aglomeraciones en los locales de votación y una demora para sufragar que podría alcanzar cerca de 5 horas posteriores al cierre de las mesas. **El SERVEL ha concluido que la mejor opción es que los electores puedan votar el sábado y domingo, eligiendo libremente uno de esos dos días para hacerlo.**



En la tarde del sábado, las urnas con los votos emitidos y las cajas con los votos no emitidos, documentos y demás útiles electorales, serán selladas, con sellos especiales, por los vocales de mesas y serán entregadas al Delegado de la Junta Electoral en el local de votación, quien las depositará en un sala de local, que cerrará con llave y a la que pondrá sellos especiales en todos sus accesos. La sala quedará bajo custodia de las Fuerzas Armadas durante toda la noche, junto con un asesor del delegado y una persona del SERVEL y los apoderados de los partidos que lo deseen. Al día siguiente el Delegado abrirá la sala y repartirá las urnas y cajas a los vocales de cada mesa. De cualquier violación de los sellos se dejará constancia en las actas. Este procedimiento es el mismo usado con éxito y sin incidentes o reclamos en la elección de mayo 2021. Su redacción es similar al señalado en la disposición cuadragésima primera transitoria de la Constitución.

Debe tenerse en cuenta que las Fuerzas Armadas han estado custodiando los votos en el local de votación, desde el día viernes anterior y hasta el día de la elección. Esta no es una actividad nueva para ellas. Además, han manifestado en las múltiples reuniones que se sostienen con ellas relativas a la organización de las elecciones, que **cualquier alternativa que implique mayores locales de votación significa menor personal disponible en cada uno, lo cual debilita la seguridad en todos los recintos.**

No puede descartarse, no obstante, que puedan darse problemas puntuales de seguridad respecto de las urnas el fin de semana de las elecciones. Al respecto, el país tiene un robusto sistema de justicia electoral que conocerá de estos hechos y determinará según en derecho corresponda las medidas a tomar. Esto ha ocurrido en situaciones anteriores en las cuales la integridad de las elecciones se ha visto comprometida.

El proyecto además incrementa las remuneraciones de vocales por el día adicional y de todo el personal de cumple funciones obligatorias en el local de votación.

El Servicio consideró diversas ideas para abordar esta situación. El documento técnico contiene las razones por las cuales éstas fueron descartadas con el objeto de que, mediante su detenida lectura, los actores contarán con la información necesaria para la discusión. En general, las otras opciones pueden englobarse en continuar realizando la elección en un solo día, o separar las elecciones regionales de las municipales.

#### **A. Votar en un solo día: Elecciones municipales y regionales día 27 de octubre.**

- Aumentar el horario de funcionamiento de la mesa: Incrementar el horario de las mesas en 5 horas, esto es hasta las 23:00 hrs. del día domingo. Esto implica que el escrutinio y transmisión de datos se realizaría en la madrugada del día lunes, lo que no es una solución satisfactoria.
- Aumentar el número de locales, aumentando el número de mesas por la vía de reducir los electores por mesa a 235 electores (hoy hay 400 electores por mesa): Necesitaría aumentar las mesas y locales de votación en un 65%. Implicaría 2.027 locales nuevos, con todo su personal, fuerzas armadas, y equipamiento. Esos locales hoy no están disponibles.
- Aumentar la cantidad de cámara secretas: Esto traslada el cuello de botella al trabajo de la mesa con el elector, lo cual tampoco soluciona el problema.

#### **B. Separar elecciones: Regionales 27 de octubre, municipales 24 de noviembre.**



Esta idea separa las elecciones regionales de las municipales, estableciendo que las últimas se realicen el 24 de noviembre junto con las eventuales segundas votaciones de Gobernadores. Esta propuesta presenta diversos problemas:

- Implica obligar a los electores a asistir a votar con certeza en dos ocasiones distintas

En el escenario actual, los electores deben asistir una vez a votar solo una vez y, eventualmente, una segunda si hay segunda vuelta de Gobernadores Regionales en su región. La propuesta del SERVEL del voto en 2 días mantiene esa lógica, ya que el votante tendrá que asistir solo un día a votar, y eventualmente una segunda vez para la segunda vuelta. Esta eventualidad es mayor en el presente proceso, debido a la presencia de incumbentes en el cargo de Gobernadores Regionales que requieren solo del 40% de las preferencias para ser elegidos.

Separar las elecciones, en cambio, obliga con certeza a los electores a votar en dos ocasiones distintas en menos de 4 semanas. Esto implica movilizar no a unas cuantas regiones, sino a todo el país, a una nueva jornada electoral.

- Implica separar los calendarios electorales

Las elecciones regionales y municipales comparten calendarios electorales debido a que se realizan el mismo día, según establece el art. 83 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Cambiar esta norma y separar las elecciones implica divorciar los calendarios, debido a que las normas que regulan estos tiempos están establecidas en función de la fecha de la elección. Así, los tiempos de declaración de candidaturas y los tiempos de campaña funcionarán en tiempos distintos para cada elección, lo que dificultará enormemente los procesos.

- Existe gran riesgo de que el problema no se resuelva.

En caso de que en alguna región las elecciones municipales convivan con la segunda vuelta de Gobernadores Regionales, hay gran probabilidad que el problema persista. Habría tres votos y el de concejales de grandes dimensiones. A la luz de los cálculos de demora en el tiempo de votación expuestos en el documento de fundamentos técnicos, cada elector tendría en promedio 3,5 minutos en la cámara secreta. Considerando que se espera la votación de 340 personas por mesa (85% del padrón), cada mesa necesitaría de 9,9 horas (595 minutos) para recibir a los electores. En la realidad, las mesas disponen de 9 horas (540 minutos) desde las 9 am. a las 18 am., por lo que el delta entre ambos tiempos se traducirá en extensas filas para los electores. Además, esto considera que la mesa funciona completamente estresada, sin parar y sin tener en cuenta que los electores no se distribuyen de forma pareja a lo largo de la jornada. Es decir, el problema persistiría.

### 3. Mejoras a la selección de vocales de mesa

Se refieren a esta materia los números 11, 12, 13 y 14 del artículo 1 que modifica la ley 18.700 de Votaciones y Escrutinios.

La ley actual establece que el nombramiento del vocal de mesa dura cuatro años. En tiempos normales eso comprendía dos procesos electorales: presidenciales-parlamentarias y municipales-regionales. Entre el año



2020 al 2023 se incorporaron a los anteriores 5 procesos electorales entre plebiscitos y elecciones de constituyentes, de tal forma que algún vocal llegó a ejercer cerca de 8 veces la función.

La Cámara de Diputados y Diputadas oficio al Gobierno, y por medio de éste al SERVEL, para que los vocales no ejercieran por más de dos procesos.

El proyecto recoge lo anterior y establece que **los vocales podrán ser convocados solo para dos procesos electorales generales consecutivos**, sea que se trate de las elecciones presidenciales, parlamentarias, municipales y/o regionales, o de plebiscitos. Se incluyen las respectivas segundas votaciones de presidente y gobernador regional. **Después no podrán ser vocales por un periodo de ocho años.**

#### 4. **Se elimina la ley seca.**

Se refiere a esta materia el número 20 del artículo 1 que modifica la ley 18.700 de Votaciones y Escrutinios.

Se considera que esta es una disposición obsoleta que complica al comercio. Fácil de infringir y difícil de controlar.

#### 5. **Obligación de detallar gastos devengados de campaña antes de la elección.**

Se refieren a esta materia los números 1 y 25 del artículo 3 que modifica la ley 19.884 de Gasto Electoral.

Se obliga a candidatos y partidos políticos a declarar antes de la elección los gastos contratados y devengados por conceptos de las letras c) y d) del artículo 2 de la ley, que refieren a arrendamiento de muebles e inmuebles y a pagos a personas que presten servicios a las candidaturas. Además, solo deben informarse los gastos superiores a 30 UF por proveedor único en toda la campaña. Estos límites a la información que debe darse es una innovación del Senado en este punto sobre el proyecto original.

El propósito de lo anterior es que no se puedan aumentar los gastos de campañas sin fundamento luego de haberse conocido la cantidad de votos obtenidos y su correspondiente reembolso.

#### 6. **Incorporación de redes sociales y plataformas de internet con igual regulación que radios y prensa.**

Se refieren a esta materia los números 8, 9 y 10 del artículo 1 que modifica la ley 18.700 de Votaciones y Escrutinios.

Hoy la mayoría de la propaganda en las campañas electorales se ha estado cambiando desde las radios y prensa hacia las redes sociales.

La propuesta es aplicar el mismo régimen que tienen las radios y los diarios a las redes sociales y plataformas de internet, en orden a inscribirse en el SERVEL fijando sus tarifas antes de la campaña, aplicarlas en forma uniforme a todos los candidatos e informar lo contratado al SERVEL regularmente. Adicionalmente se consideran también como medios de propaganda permitida los canales concesionarios de televisión local o regional.



También hay un complemento a la definición de propaganda, estableciendo que será aquella que sea pagada.

## **7. Facultad de fijar como local establecimiento privados educacionales o deportivos.**

Se refiere a esta materia el número 15 del artículo 1 que modifica la ley 18.700 de Votaciones y Escrutinios.

La legislación actual sólo permite designar locales a establecimientos privados educacionales o deportivos a falta de establecimientos públicos suficientes. El proyecto elimina esta condición.

Debe considerarse que con voto obligatorio aumentar de forma progresiva los locales será posiblemente una necesidad para hacer las elecciones presidenciales, senadores y diputados en un día.

## **8. Dos cámaras secretas.**

Se refiere a esta materia el número 16 del artículo 1 que modifica la ley 18.700 de Votaciones y Escrutinios.

Actualmente dos cámaras secretas por mesa es una posibilidad. Se propone que ésta sea una obligación.

## **9. Lápiz a pasta azul.**

Se refieren a esta materia los números 17, 18 y 19, 20 y 21 del artículo 1 que modifica la ley 18.700 de Votaciones y Escrutinios.

Se establece el voto con lápiz a pasta azul para sufragar, cambiando el actual lápiz de grafito.

El lápiz pasta azul resulta conveniente debido a lo común y extendido de su uso. Se dificulta también con su utilización la fotocopia de documentos, en particular de los votos.

## **10. Cambio en las declaraciones de candidaturas para parlamentarios, municipales y regionales.**

Se refieren a esta materia los números 1,2,3,4,5,6, y 7 del Artículo 1 del proyecto que modifica la ley 18.700 de Votaciones y Escrutinios; los números 1 y 2 del artículo 2 que modifica la ley 18.695 de Municipalidades, y los números 1, 2, y 3 del artículo 4 del proyecto que modifica la ley 19.175 de Gobierno Regional.

Este cambio solicitado por el SERVEL al Gobierno dice relación con modificar las declaraciones de candidaturas en orden a facilitar el proceso a los partidos políticos y candidatos.

Actualmente las declaraciones se hacen todas en el plazo de 90 días antes de la elección. Los partidos al mismo tiempo tienen que negociar los pactos y los candidatos y tienen que agregar una serie de documentos exigidos para cada candidatura. Todo en un mismo plazo.



Lo anterior implica que tengan que incorporar y llenar antecedentes de candidatos que finalmente no serán declarados como candidatos. Algunos de los cuales, a partir de sus datos ingresados al sistema, han iniciado acciones en favor de su candidatura en tribunales electorales demorando el proceso.

El cambio consiste en que 48 horas antes del plazo de 90 días los partidos deben declarar sus pactos ante en SERVEL.

A los noventa días se deben declarar los candidatos del pacto, en una nómina por territorio electoral, ingresando muy pocos datos de los candidatos: Nombre, RUT, cargo al que postula, territorio y correo electrónico.

A partir de ese momento dispondrán los partidos y candidatos setenta y dos horas para ingresar la documentación que actualmente requiere la ley.

Creemos que esta forma se adapta mejor a realidad de los partidos de negociar candidatos hasta el filo de los plazos y el de subir al sistema documentación de personas que no serán declarados como candidatos.

Esta modalidad también facilita el proceso al SERVEL y evita judicializaciones exageradas que demoran el proceso de tener aprobados todos los candidatos, darles número e imprimir los votos.

En el Senado se agregó además que la declaración jurada que deben hacer los candidatos puede hacerse tanto ante notario, oficial del Registro Civil y en línea en las plataformas digitales que establezca el Servicio.

## **11. Aumento permiso laboral para sufragar.**

Se refiere a esta materia el número 22 del artículo 1 que modifica la ley 18.700 de Votaciones y Escrutinios.

Se aumenta de dos a tres horas el permiso laboral para poder concurrir a sufragar.